

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XV - N° 30

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase la Guía Municipal de Reparadores de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Definición. Entiéndase por reparadores a los trabajadores que reparan o arreglan una cosa, ofreciendo sus servicios en forma particular, a domicilio o en su local.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Los objetivos de la presente ordenanza son:

- a) promover una plataforma donde se difundan distintas ofertas de reparadores como zapateros, tapiceros, modistas; reparadores de juguetes, artesanías, muebles, instrumentos musicales; técnicos de electrodomésticos y electrónica en general, entre otros oficios en la ciudad de Posadas;
- b) revalorizar los trabajos de oficios y su aporte al medio ambiente;
- c) permitir el acceso a un servicio confiable para los usuarios.

ARTÍCULO 4.- Inscripción Opcional. La inscripción a la guía de reparadores es opcional cumpliendo los siguientes requisitos:

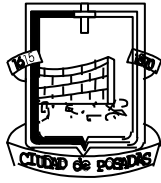
- a) datos de identificación: nombre completo, domicilio real y domicilio legal, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, etc.);
- b) descripción del rubro.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de Aplicación. Designase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- Publicación. La Guía de Reparadores tiene carácter público, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe publicar anualmente la nómina actualizada, la que está disponible para consultas de manera gratuita en las páginas web oficiales de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Difusión. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de difusión.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 9.- Convenios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.